

SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATA. - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF.PROCESO DE PERTENENCIA URBANA No. 2022 - 0078
CECILIA RIVERA RUBIANO
HEREDEROS DETERMINADOS DE ARGEMIRO GUZMAN LAVERDE
Y PERSONAS INDETERMINADAS ,

VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO, mayor de edad y de esta vecindad, abogado con T.P. No. 43078 del C. S. de la J. C. de C. No. 19.194.667 de Bogotá, con domicilio en la calle 15 No. 12-19 piso 4 de esta Ciudad correo electrónico victor.franco.blanco@hotmail.com celular 3153372532 por medio del presente y de acuerdo al NOMBRAMIENTO efectuado por el Despacho obrando como Curados me permito dar contestación a la presente demanda así, **ante usted se presenta demanda de pertenencia incoada por CECILIA RIVERA RUBIANO , mayor de edad , con domicilio anotado en la demanda, de la siguiente manera.**

PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones de la parte actora.

PRIMERA. Lo que demuestre dentro del trámite del proceso.

SEGUNDA. a lo que resulte demostrado y se pruebe dentro del presente proceso. y así se tomara su decisión para registrarla.

TERCERA. a lo que resulte.

CUARTA .al resultado

A LOS HECHOS.

1.- habrá que demostrar su posesión en forma interrumpida y con ánimo y señora y dueña, que es lo que se está manifestando y demostrar lo dicho la parte activa y poseedora del bien.

2.- lo que demuestre.

- 3.- que se demuestre y acreditar muy claramente la suma de posesiones.
- 4.- lo que se demuestre.
- 5.- no existe hecho
- 6.- lo que se demuestre
- 7.- lo que se demuestre
- 8.- lo que se demuestre
- 9.- lo que se demuestre
- 10.- es cierto.

SOBRE LAS PRUEBAS.

Me atengo al valor probatorio que el Juzgado le dé a las aportadas y las demás que de oficio decreta el Juzgado.

NOTIFICACIONES.

El demandante en la dirección anotada en la presente demanda.

Los demandados y El suscrito curador la recibiré en la secretaria del Juzgado o en mi oficina de la calle 15 No. 12-19 'piso 4 de Bogotá, correo electrónico victor.franco.blanco@hotmail.com

Señor Juez,



VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO.
C.C. No. 19.194.667 de Bogotá
T.P. No. 43078 del C.S. de la J.